



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

ACUERDO DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA LOS FOROS DE DIALOGOS, CONSULTA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, DIRIGIDA A PROFESIONISTAS EN DERECHO O DISCIPLINAS AFINES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA, PROFUNDIZAR EN LOS ALCANCES DE LA REFORMA, IDENTIFICAR ÁREAS DE MEJORA Y FORTALECER SU IMPACTO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de 2024, las presidencias de las Comisiones de Justicia, Estudios Legislativos Primera y Puntos Constitucionales de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 35, numerales 1 y 2, inciso q); 36, incisos a) y d); y 43, incisos d), e) y g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, son colindantes al establecer que,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal serán convocadas por el Congreso del Estado.”

SEGUNDO. Que dentro de los trabajos que tenemos como órganos parlamentarios los cuales consisten en atender y dictaminar los asuntos turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43, inciso e) de la ley organizacional de este Congreso del Estado.

TERCERO. Que en sesión pública ordinaria de fecha 7 de noviembre del año en curso, se turnó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial**, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, a las comisiones ordinarias, para su análisis y dictaminación correspondiente.

CUARTO. Que quienes presidimos las Comisiones dictaminadoras, determinamos que, el proyecto de Decreto propuesto en la acción legislativa referida en el Considerando Tercero de la presente Convocatoria, se observa la necesidad de realizar foros de diálogos y consulta pública, para ser analizada por profesionistas en la rama del derecho o su equivalente, instituciones educativas, profesionistas y público en general, con el objeto de garantizar su participación y consulta previa, con el fin de profundizar en sus alcances, identificar áreas de mejora y fortalecer su impacto en el sistema de justicia.

QUINTO. Que con base en lo advertido en el considerando que antecede, como dirigentes de los órganos legislativos competentes para dictaminar los asuntos de nuestra competencia, se tiene a bien llevar a cabo foros de diálogos y de consulta previa dirigida a profesionistas en la rama del derecho o su equivalente, instituciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

educativas, profesionistas y público en general, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba y emite la Convocatoria para llevar a cabo foros de Consulta Pública dirigida a profesionistas en la rama del derecho o su equivalente, instituciones educativas, profesionistas y público en general, con el fin de profundizar en sus alcances, identificar áreas de mejora y fortalecer su impacto en el sistema de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso local para que otorgue las facilidades necesarias y dé cabal cumplimiento a dicho acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza la publicación de la Convocatoria a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de las Presidencias de las Comisiones de Justicia, Estudios Legislativos Primera y Puntos Constitucionales, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA

Para los diálogos y la consulta pública dirigida a profesionistas en la rama del derecho o su equivalente, instituciones educativas, profesionistas y público en general, a fin de analizar **la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Del contenido de la consulta:

Se convoca a profesionistas en la rama del derecho o su equivalente, instituciones educativas, profesionistas y público en general, para consultar el contenido de la siguiente iniciativa:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL.

Lo anterior, tomando en cuenta que para la dictaminación de dicho asunto se requiere la participación de estos segmentos sociales, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones establecidas en los artículos 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 35, numerales 1 y 2, inciso q); 36, incisos a) y d); y 43, incisos d), e) y g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SEGUNDA. Del registro de los participantes:

- I. Profesionistas en la rama del derecho o su equivalente
- II. Instituciones Educativas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- III. Especialistas y,
- IV. Público en General

TERCERA. Del lugar, fecha y modalidad de los foros de análisis:

El registro para participar será a título propio y la forma de registrarse será a través del Micrositio de la página de Internet del Congreso del Estado, habilitado para tal efecto dentro del plazo comprendido del viernes 8 de noviembre al jueves 14 del año en curso y en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, en horario de 8:30 a 18:00 horas.

En dicho registro se deberá proporcionar el nombre de la persona que va a participar, así como un correo electrónico y número telefónico.

Las opiniones objeto de la consulta prevista en la presente Convocatoria, deberán de realizarse de manera electrónica al siguiente correo oficial: webmaster@congresotamaulipas.gob.mx o de manera física en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, para poder llevar a cabo el análisis, estudio y, en su caso, dictaminación del asunto de referencia.

Las opiniones que se envíen, serán puestas a disposición de las Presidencias de las Comisiones dictaminadoras conocerán de la iniciativa referida en la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria, para los efectos a los que haya lugar.

CUARTA. Del lugar y fecha de los foros de consulta pública:

- I. 12 de noviembre, sede en Tampico, Tamaulipas, 10:00 hrs. Lugar: Casa de la Cultura de Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- II. 13 de noviembre, sede en Reynosa, Tamaulipas, 12:00 hrs. Lugar: Hotel Royal Garden.
- III. 14 de noviembre, sede en Cd. Victoria, Tamaulipas, 16:00 hrs. Lugar: Vestíbulo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

QUINTA. De la vigencia de la Convocatoria:

La presente convocatoria estará vigente del 8 al 14 de noviembre de 2024, con el fin de llevar a cabo la consulta, análisis y, en su caso, dictaminación de la iniciativa antes referida, la cual versa en materia de reforma al Poder Judicial.

SEXTA. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos:

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por las Comisiones de Justicia, Estudios Legislativos Primera y Puntos Constitucionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE

PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

**COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA**

**DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA
HINOJOSA**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA, ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, DIRIGIDA A PROFESIONISTAS EN DERECHO O DISCIPLINAS AFINES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA, PROFUNDIZAR EN LOS ALCANCES DE LA REFORMA, IDENTIFICAR ÁREAS DE MEJORA Y FORTALECER SU IMPACTO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA.